

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS DE MUDE

Artículo 1. Objeto de la normativa.

Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento de elección de prácticas en el alumnado del MUDE.

Artículo 2. Contenido de las prácticas.

Las Prácticas de MUDE se realizarán en el segundo cuatrimestre del curso académico. Todos los años, se aprobará un calendario donde se indique las fechas de inicio y fin.

Esta asignatura se desarrollará en una institución, empresa, o entidad externa y bajo la supervisión tanto de un profesional externo como de un tutor/a interno (profesor de la UMU). Los alumnos deberán acudir a su centro de prácticas 2 días a la semana como norma general, a no ser que se proponga otra posibilidad por parte de los centros de prácticas o de sus respectivos supervisores de prácticas.

El alumnado debe realizar 44 horas en las prácticas externas con el objetivo de que puedan adquirir las siguientes competencias:

CG2. Ser capaz de integrar conocimientos sobre la Dependencia y la promoción de la autonomía personal

CE2. Ser capaz de implementar servicios de atención sobre la Dependencia

CE6. Capacidad para supervisar equipos multidisciplinares en situaciones de Dependencia y autonomía personal.



Artículo 3. Procedimiento de elección de prácticas.

El alumnado del MUDE matriculado en la asignatura de Prácticas podrá solicitar centro de prácticas a través de dos procedimientos diferenciados: a) Procedimiento Negociado y b) Procedimiento General.

Artículo 4. Procedimiento Negociado.

El procedimiento negociado se abrirá cada curso académico por parte del Vicedecano de Prácticas correspondiente para que los alumnos pueden proponer, de acuerdo a sus intereses particulares, centro de prácticas. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El centro de prácticas debe tener Convenio vigente con la UMU para la realización de prácticas curriculares. En el caso de que no lo tenga, debe estar formalizado antes de que se inicie el procedimiento general.
- b) No se propongan centros que tradicionalmente colaboren con el MUDE y que puedan formar parte de la convocatoria general; por ejemplo: los centros residenciales del IMAS. Por ello, de forma previa a la apertura del plazo, el Vicedecano de Prácticas correspondiente tendrá una reunión informativa con los alumnos y le informará de los centros que habitualmente ofertan centro de prácticas.

Artículo 5. Procedimiento General.

Transcurrido el periodo del Procedimiento Negociado, se abrirá el Procedimiento General para que el alumnado restante. En esta fase, el alumnado no podrá proponer centro de prácticas.

El Vicedecano de Prácticas correspondiente presentará, de forma previa a la elección, la Oferta de Plazas y el listado ordenado de los alumnos según su nota de entrada al MUDE.

Los alumnos seleccionarán plaza de prácticas según su nota de entrada en MUDE.